

El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE

**EL TRIBUNAL DE ÉTICA
GUBERNAMENTAL**

Y

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
EL SALVADOR**

FEBRERO 2007.-

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
EL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL
Y
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE EL SALVADOR**

De una parte, la **Licenciada Silvia Liseth Kury de Mendoza**, mayor de edad, del domicilio de [REDACTED]; **Presidenta del Tribunal de Ética Gubernamental**, en adelante "El Tribunal".

De otra parte, el **Licenciado José Mauricio Loucel**, mayor de edad, del domicilio de [REDACTED]; **Rector de la Universidad Tecnológica de El Salvador**, en adelante "La Universidad".

Intervienen

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad para contratar y obligarse en los términos de este Convenio, y en su virtud,

Manifiestan

Que considerando las relaciones cordiales y los vínculos culturales existentes entre El Tribunal de Ética Gubernamental y la Universidad Tecnológica de El Salvador, desean ampliar tales relaciones en materias culturales y educativas que competen en exclusiva a ambas.

Que el veintiséis de abril de dos mil seis, la Asamblea Legislativa decretó la Ley de Ética Gubernamental, con el objeto de normar y promover el desempeño ético de la función

pública, salvaguardar el patrimonio del Estado, prevenir, detectar y sancionar la corrupción de los servidores públicos, y para asegurar su adecuado cumplimiento creó el Tribunal de Ética Gubernamental, como entidad de mayor jerarquía, el cual tiene entre otras, como principales atribuciones, promover el respeto y observancia de las normas éticas, difundir los principios, deberes, derechos y prohibiciones que determina la ley y capacitar a los servidores públicos y municipales, sobre la ética en la función pública.

Que la Universidad Tecnológica de El Salvador como institución educativa de nivel superior, consciente de que un Convenio de Cooperación en el campo de la educación y la cultura sobre el respeto y observancia de la normativa ética en los servidores públicos, conforme al objeto de la Ley de Ética Gubernamental, pretende promover el desempeño ético de la función pública, desea cooperar con el Tribunal de Ética Gubernamental en el logro de ese objetivo.

Que el Tribunal de Ética Gubernamental tiene entre otras atribuciones promover, difundir y capacitar a los servidores públicos, sobre la ética de la función pública.

Que igualmente la Universidad desea proporcionar a sus docentes y alumnos, medios que permitan profundizar sus conocimientos en el contenido de la Ley de Ética Gubernamental, para luego formar parte de la plantilla docente que cooperará en las atribuciones del Tribunal antes mencionadas.

Que es importante dar inicio a una cooperación en el ámbito de competencia y atribuciones de cada una de las instituciones, encaminada a fomentar los valores éticos de la normativa que rige la materia.

Por todo ello, ambas instituciones firman el presente Convenio Marco de Cooperación de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo general del presente Convenio Marco es establecer líneas de cooperación interinstitucional entre el Tribunal de Ética Gubernamental y la Universidad Tecnológica de El Salvador, con el fin de llevar a cabo actividades académicas y de proyección interinstitucional sobre la Ley de Ética Gubernamental.

SEGUNDA

ACTIVIDADES Y PROGRAMAS

Diseñar programas de cooperación mutua, para la formación académica de docentes y estudiantes desde una perspectiva ética basada en el contenido de la Ley de Ética Gubernamental.

Organizar eventos, tales como: seminarios, convenciones, forum, conferencias, simposios, grupos de investigación, etc. vinculados a la promoción, respeto, observancia, difusión del contenido normativo de la Ley de Ética Gubernamental, y extender los certificados correspondientes.

Promover de manera conjunta Cursos Libres Universitarios sobre la Ley de Ética Gubernamental a impartirse en instituciones del Estado.

Avalar las horas sociales que realicen estudiantes de la Universidad Tecnológica en actividades que estén vinculadas a la promoción, difusión y capacitación de la Ley de Ética Gubernamental.

Implementar actividades de investigación en temáticas relacionadas con la Ley de Ética Gubernamental.

Intercambiar material Bibliográfico y de apoyo para la aplicación del presente Convenio.

Cualquier otra actividad que se enmarque dentro de los objetivos del presente Convenio.

TERCERA RECURSOS

Para la realización de cada evento se determinarán los recursos personales y materiales necesarios, así como los compromisos que asume cada una de las Partes, lo cual se constituirá en parte integrante del presente Convenio

CUARTA FINANCIAMIENTO

El financiamiento de las actividades o programas que se lleven a cabo en virtud del presente Convenio, serán realizados en la forma que para cada caso dispongan las Partes, o en su caso, mediante el cruce de las notas pertinentes.

El control de los fondos destinados por cada una de las Partes, para el desarrollo de las actividades previstas en el presente Convenio, corresponderá a cada una de ellas.

QUINTA COMISION MIXTA

Para la coordinación, seguimiento y control de las actividades previstas en el presente Convenio, las Partes acuerdan designar a un representante propietario y un suplente de cada una de las instituciones, quienes rendirán informe al Titular de cada una de las Partes.

SEXTA PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS

Para la ejecución de lo previsto en el presente Convenio, las Partes podrán contar con la colaboración de otros organismos relacionados con los programas y actividades, o en su caso, de cualquiera de las Comisiones de Ética de las Instituciones Públicas y Municipales, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos.

**SÉPTIMA
PUBLICIDAD**

Las Partes podrán publicar y divulgar del modo que estimen más conveniente, los resultados de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio. Cada Parte remitirá a la otra las publicaciones que realice para conocimiento recíproco.

**OCTAVA
SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente Convenio, serán resueltas por las Partes de común acuerdo.

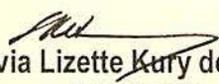
**NOVENA
VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y DENUNCIA**

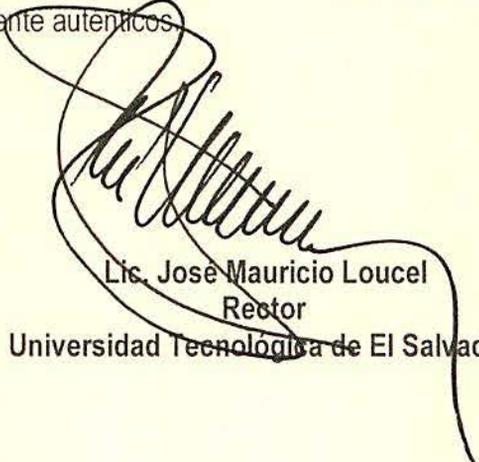
El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco años.

El Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento entre las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha de su entrada en vigencia.

Cada Parte podrá denunciar para dar por terminado el presente Convenio mediante notificación escrita, dirigida a la otra, por lo menos con treinta días de anticipación a la fecha en que se desee dejar sin efecto. La terminación del Convenio no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en curso, salvo que mediante intercambio de notas se disponga lo contrario.

Firmado en San Salvador, a los veintidós días del mes de Enero de dos mil siete, en dos ejemplares originales, siendo ambos textos igualmente auténticos.


Lic. Silvia Lizette Kury de Mendoza
Presidenta
Tribunal de Ética Gubernamental


Lic. José Mauricio Loucel
Rector
Universidad Tecnológica de El Salvador